

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO # 026-2020-00532

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

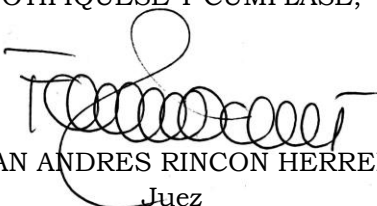
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiendo ingresado el expediente al despacho, se procede a revisarlo, advirtiendo que quien fungía como juez en auto anterior emitió un requerimiento y por un lapsus calami indicó erróneamente el Juzgado al cual se dirigía, razón por la cual, se impone realizar la enmienda respectiva, a través de la figura de la corrección, prevista en el artículo 286 del C.G.P., que permite rectificar este tipo de yerros; en consecuencia, el inciso segundo del proveído del diez (10) de octubre el año en curso, quedará así:

“Requíerese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Piedecuesta, antes Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga, para que se sirvan aclarar si mediante la transacción visible en el archivo 130 del C1, se dejó dinero alguno y si existen otras operaciones, dado que al parecer obran más archivos adjuntos en el correo remitido a este Juzgado, pero en este sólo se relaciona uno. Por secretaria, librese y remítase el respectivo oficio”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b065ef89d985046582a0263a292b8ecc8b5a0e5117d2f5088b2e998abffa69ed**

Documento generado en 16/11/2023 02:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>